Expediente: **3208/23**
Carátula: **MATURANA CALABRESE SEBASTIAN C/ SORAMUS S.A Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **21/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27381857218 - MATURANA CALABRESE, SEBASTIAN-ACTOR
20292062576 - SORAMUS S.A, -DEMANDADO
90000000000 - GONZALEZ, SEBASTIAN ALBERTO-DEMANDADO
20255016459 - CERVANTES, NATALIA ANAHI-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 3208/23

H105036336479

JUICIO: MATURANA CALABRESE SEBASTIAN c/ SORAMUS S.A Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.Expte. N°3208/23. Juzgado del Trabajo VIII nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

A la presentación de la letrada MARÍA JIMENA RUIU, por la parte actora:

1) Atento a las constancias de autos y en virtud que la notificación del traslado de la demanda a González Sebastián Alberto DNI N.° 24.803.446 ha sido cursada mediante oficio dirigido al Director del Penal de Villa Urquiza, que fuera realizada conforme acta de notificación efectuada por el Servicio Penitenciario Tucumán el 09/12/2025 y encontrándose vencido el término para su contestación: se tiene a la parte accionada González Sebastián Alberto, por **INCONTESTADA** la demanda incoada en su contra. Se hace constar por Secretaría en el sistema SAE que las futuras notificaciones se efectuarán en los **ESTRADOS DIGITALES**, conforme a las previsiones del art. 22 del CPL - Ley 6.204.

2) A fin de la notificación del presente proveído al demandado,corresponde **LIBRAR OFICIO** al Director del Penal de Villa Urquiza, a fin de que se haga entrega al interno González Sebastián Alberto DNI N.° 24.803.446 la notificación correspondiente, debiendo el establecimiento penitenciario certificar su efectiva recepción. Se hace constar que para el caso que el organismo a oficiar no cuenten con casilla digital, corresponde librar oficio al casillero virtual de la letrada a fin de que sea diligenciado por el mencionado y/o quien ésta designe.

3) Al pedido de abrir la causa a pruebas, oportunamente. **NOTIFICAR** conforme lo previsto en los arts. 197 y 199 del CPCC, supletorio 3208/23.GDVC Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 20/08/2026

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.